



AYUDAS MATERIAL ESCOLAR – CURSO 2023/2024

¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLA?

El alumnado perteneciente a familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica, escolarizado en los niveles de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana, para el curso 2023- 2024.

¿QUIÉN SERÁ BENEFICIARIO DE LA AYUDA?

Para resultar beneficiaria de esta ayuda es requisito imprescindible que en la primera resolución definitiva de ayudas de comedor escolar, la persona solicitante haya obtenido la puntuación necesaria para ser beneficiario de una ayuda completa de comedor o bien resulte beneficiaria directa.

¿CUÁL ES EL PLAZO?

Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el DOGV (08/06/23) hasta la finalización del periodo de formalización de la matrícula (05/07/2023).

¿CÓMO SE TRAMITA?

- Alumnado con borrador. debe marcar la casilla correspondiente.
- Alumnado que no dispone de borrador de ayuda de comedor, deberá presentar solicitud de ayuda de comedor y solicitud de material escolar

¿CUÁNTO ES EL IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA?

La cuantía de la ayuda será la misma para todas las personas beneficiarias.

Será el resultado de dividir el crédito máximo consignado, entre todas las personas solicitantes que cumplan las obligaciones y requisitos para ser beneficiarias de la ayuda, con un importe máximo individualizado de 30 euros.

¿QUÉ HAY QUE HACER UNA VEZ QUE ME HAYAN CONCEDIDO LA AYUDA?

Una vez publicada la resolución de concesión de ayudas de material, en el tablón de anuncios del centro docente, las personas beneficiarias disponen de un PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES, para presentar en el centro la FACTURA a nombre de la persona solicitante, en la que se identifique claramente el material adquirido.

La factura deberá reunir todos los requisitos exigibles según la normativa vigente.

No se admitirán tickets de compra o similares.

¿QUÉ MATERIAL ES SUBVENCIONABLE?

Podrá ser objeto de financiación cualquier material escolar no curricular de uso directo para el alumnado que no esté incluido en el Programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular de la Generalitat (Programa de Banco de Libros de Texto), siempre que este material haya sido adquirido, por la persona solicitante de la ayuda, entre el 22 de junio y el 30 de septiembre de 2023.

- Ábacos - Lápices
- Acuarelas - Lápices de colores
- Agendas - Libretas
- Archivadores - Libros de lectura
- Arcilla - Mapas
- Atlas - Material de dibujo técnico
- Barro - Material de plástica
- Bloques lógicos - Mochilas
- Bolígrafos - Papel de manualidades
- Calculadoras - Pegamentos
- Carpetas - Pinceles
- Cartulinas - Pintura de dedos
- Compases - Plastilina
- Cuadernos - Puzzles
- Diccionarios - Reglas
- Estuches - Regletas matemáticas
- Folios - Rompecabezas
- Gomas - Rotuladores
- Gometes - Sacapuntas
- Instrumentos musicales - Temperas
- Juegos didácticos - Tijeras

No será subvencionable, en ningún caso, la adquisición de material informático

¿CÓMO RECIBO EL ABONO DE LA AYUDA?

El centro educativo, una vez recibida la transferencia del importe de las ayudas por parte de Conselleria de Educación Cultura y Deporte, efectuará el abono a las personas beneficiarias. En ese momento, el padre, madre, tutor o tutora legal del alumnado beneficiario deberá firmar el listado descargado a través de la aplicación ITACA, indicando su DNI/NIE o pasaporte, en señal de conformidad y como justificación de su percepción.

En ningún caso el importe abonado podrá ser superior al importe justificado con la documentación presentada por la persona solicitante.

